



CONSILIUM

CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA

Facebook: Consilium Legal · WhatsApp disponible en consiliumlegal.net · contacto@consiliumlegal.net · Xalapa, Veracruz

GUÍA PRÁCTICA · SERIE CIUDADANA · GUÍA GENERAL · DERECHO FAMILIAR

Guardia y Custodia, Divorcio y Adopción: Guía General del Proceso Familiar en Veracruz

Lo que necesitas saber antes de ir al Juzgado Civil y Familiar — explicado en lenguaje sencillo

Esta guía es informativa y no sustituye una asesoría personalizada. Cada caso familiar tiene detalles propios que pueden cambiar el resultado.

Fundamento principal: Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave · Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

DESCARGA GRATUITA

Cómo leer esta guía

Esta guía forma parte de la Serie Ciudadana de CONSILIUM: documentos gratuitos y de pago pensados para que cualquier persona, sin importar si conoce o no el lenguaje legal, entienda cómo funcionan los procesos familiares más comunes en Veracruz. A lo largo del texto encontrarás distintos tipos de recuadros que te ayudan a ubicar la información que necesitas:

EN POCAS PALABRAS

Un resumen breve, en lenguaje cotidiano, de la idea principal de la sección — para cuando solo tienes un minuto y necesitas lo esencial.

PALABRA POR PALABRA

Aquí desglosamos los términos legales que aparecen en la sección, explicados uno por uno como si te los estuviera explicando un amigo que sabe de leyes.

CONSEJO PRÁCTICO

Recomendaciones concretas y accionables: qué hacer, qué llevar, qué evitar, basadas en cómo se manejan estos casos en la práctica.

Fundamento legal — así se ven las citas del artículo o código exacto en el que se basa cada explicación, para que puedas verificarlo tú mismo si quieres profundizar.

Imagina esto: — así se presentan pequeñas analogías o ejemplos cotidianos que ayudan a entender un concepto legal complicado comparándolo con una situación de la vida diaria.

Aviso importante: el contenido de esta guía es informativo y educativo. No sustituye una consulta con un abogado sobre tu caso concreto, y las leyes pueden actualizarse — te recomendamos verificar la vigencia de cualquier artículo citado en **legisver.gob.mx**. Si estás viviendo una situación de violencia familiar o un riesgo inmediato para un menor, comunícate primero al **911** o a la Fiscalía Especializada, antes que a cualquier abogado.

Índice

1. El sistema familiar en Veracruz: cómo funciona el Juzgado Civil y Familiar
2. Guarda y custodia de hijas e hijos
3. Divorcio: voluntario, incausado y necesario
4. Pensión alimenticia: lo esencial

- 5. Adopción en Veracruz
- 6. Mapa de tiempos aproximados
- 7. Preguntas frecuentes
- 8. Glosario
- 9. Directorio institucional
- 10. Contacto

1. El sistema familiar en Veracruz

Todo asunto de familia que no se resuelve por acuerdo directo entre las partes —guarda y custodia, divorcio, pensión, adopción, régimen de convivencia— eventualmente pasa por el **Juzgado de lo Familiar** (en municipios donde no hay juzgado familiar especializado, lo atiende el Juzgado Civil, que también lleva materia familiar). Desde 2023, el trámite de estos asuntos se rige, a nivel nacional, por el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, que sustituyó gradualmente a los códigos de procedimientos civiles de cada estado, incluido Veracruz. El derecho de fondo —quién tiene derecho a qué— lo sigue marcando el **Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

EN POCAS PALABRAS

El Código Civil de Veracruz dice qué derechos tienes (por ejemplo, a pedir el divorcio o a convivir con tus hijos). El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares dice cómo se tramita ese derecho ante el juez, paso a paso.

1.1 Vía voluntaria vs. vía contenciosa

Casi todos los asuntos familiares pueden tramitarse por dos caminos distintos:

Vía voluntaria (jurisdicción voluntaria)	Vía contenciosa (juicio)
Ambas partes están de acuerdo en lo esencial. El juez solo valida y formaliza el acuerdo.	Hay desacuerdo entre las partes. El juez debe resolver después de escuchar pruebas y argumentos de ambos lados.
Más rápida: en varios casos se resuelve en semanas.	Más larga: puede tomar meses, según la carga del juzgado y la complejidad.
Menor costo y menor desgaste emocional.	Requiere audiencias, ofrecimiento de pruebas y, en muchos casos, peritajes.
Ejemplos: divorcio voluntario, adopción cuando no hay oposición.	Ejemplos: divorcio necesario, controversia de guarda y custodia sin acuerdo, pérdida de patria potestad.

1.2 ¿Qué tipo de abogado necesito?

En materia familiar no existe una "especialidad" única con validación oficial distinta a la licenciatura en Derecho, pero sí hay abogados que se dedican específicamente a esta rama y conocen a fondo el trámite ante el Juzgado Familiar, la mediación familiar y el trato con Trabajo Social y Psicología adscritos al juzgado (peritos que casi siempre intervienen cuando hay menores de por medio).

CONSEJO PRÁCTICO

Antes de contratar, pregunta directamente: ¿cuántos juicios familiares ha llevado en los últimos dos años? ¿conoce el trámite del Juzgado Familiar de tu municipio en particular? Cada juzgado tiene sus propios tiempos y formas de trabajar, y eso hace una diferencia real en la práctica.

1.3 Cómo empieza un juicio familiar

1. **Demanda o solicitud.** Se presenta por escrito ante el Juzgado Familiar que corresponda (normalmente, el del domicilio de los hijos si los hay, o el del domicilio del demandado).
2. **Admisión.** El juez revisa que la demanda cumpla los requisitos y, si todo está en orden, la admite y ordena notificar a la otra parte.
3. **Contestación.** La parte demandada tiene un plazo para responder y, si lo desea, oponerse u ofrecer sus propias pruebas.
4. **Audiencia preliminar / de conciliación.** El nuevo Código Nacional prioriza que las partes intenten llegar a acuerdos antes de litigar todo el proceso, incluso mediante mediación familiar gratuita disponible en varios distritos judiciales.
5. **Ofrecimiento y desahogo de pruebas.** Documentos, testimoniales, periciales (frecuentemente psicológicas cuando hay menores).
6. **Sentencia.** El juez resuelve. Puede apelarse si alguna parte no está de acuerdo.

Imagina esto: el Juzgado Familiar funciona como un árbitro que solo entra a decidir cuando dos personas no logran ponerse de acuerdo por su cuenta. Si llegan a un acuerdo, el trámite es simple y rápido; si no, el árbitro necesita escuchar a ambas partes y revisar pruebas antes de fallar, y eso toma tiempo.

2. Guarda y custodia de hijas e hijos

EN POCAS PALABRAS

La guarda y custodia decide con quién vive el niño o niña en el día a día. Es distinta de la patria potestad (que es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres) y distinta del régimen de convivencia (que regula las visitas del padre o madre que no tiene la custodia).

PALABRA POR PALABRA

Patria potestad

El conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos menores de edad: representarlos legalmente, cuidarlos, educarlos y administrar sus bienes. No se pierde solo por divorciarse.

Guarda y custodia

El derecho y la obligación de tener físicamente al menor bajo su cuidado cotidiano. Puede ser de un solo padre (custodia exclusiva) o compartida.

Régimen de convivencia

El calendario y las condiciones bajo las cuales el padre o madre que no tiene la custodia convive con el menor (fines de semana, vacaciones, días festivos).

Interés superior del menor

El principio que obliga al juez a decidir siempre priorizando el bienestar del niño o niña por encima de lo que cada padre prefiera.

2.1 Tipos de custodia

Tipo	Qué significa
Custodia exclusiva	El menor vive de forma permanente con uno de los padres; el otro conserva régimen de convivencia y, salvo casos graves, la patria potestad.
Custodia compartida	Los padres se distribuyen el tiempo de convivencia cotidiana de forma más equilibrada, según lo que acuerden o determine el juez.
Custodia por terceros	Cuando ninguno de los padres puede hacerse cargo, un familiar (abuelos, tíos) puede solicitar la custodia, siempre priorizando el interés del menor.

2.2 ¿Cómo decide el juez?

El Código Civil de Veracruz no establece una preferencia automática hacia la madre o el padre. El criterio rector es el **interés superior del menor**, y el juez valora, entre otros factores: quién ha estado más presente en el cuidado diario, la estabilidad que cada padre puede ofrecer (vivienda, entorno, horarios), la opinión del propio menor si tiene edad y

madurez suficiente para expresarla, y los resultados de los estudios de Trabajo Social y Psicología que el juzgado ordena de forma prácticamente automática en estos casos.

Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave — el interés superior de la niñez es el criterio rector en toda determinación relacionada con la guarda, custodia y convivencia de menores de edad.

2.3 Guarda y custodia por convenio (vía voluntaria)

Si ambos padres están de acuerdo en quién tendrá la custodia y cómo será la convivencia, pueden presentar un **convenio** ante el Juzgado Familiar para que el juez lo valide. Esto suele resolverse en semanas, no meses, y es la vía recomendada siempre que exista acuerdo, incluso si el acuerdo se negoció con ayuda de abogados por separado.

CONSEJO PRÁCTICO

Un convenio de custodia debe ser específico: días y horarios exactos de convivencia, quién recoge y entrega al menor, cómo se dividen vacaciones y días festivos, y qué pasa si alguno de los padres cambia de domicilio. Entre más detallado esté el convenio, menos motivos habrá para volver a pelear por lo mismo en el futuro.

2.4 Cuando no hay acuerdo: controversia de guarda y custodia

Si los padres no logran ponerse de acuerdo, cualquiera puede iniciar una **controversia del orden familiar** ante el Juzgado Familiar. El proceso sigue la ruta contenciosa descrita en el capítulo 1: demanda, contestación, pruebas (incluidos los peritajes de Trabajo Social y Psicología) y sentencia. Mientras el juicio está en curso, es común que el juez dicte **medidas provisionales** sobre con quién vivirá el menor y el régimen de convivencia temporal, para no dejar al niño o niña sin una situación clara durante el proceso.

2.5 ¿Se puede cambiar una custodia ya resuelta?

Sí. La guarda y custodia no es definitiva de por vida: puede modificarse si cambian las circunstancias que la justificaron (por ejemplo, un cambio de domicilio, un riesgo nuevo para el menor, o el propio crecimiento del niño). Se tramita como un nuevo procedimiento de modificación, no como una simple solicitud administrativa.

3. Divorcio: voluntario, incausado y necesario

EN POCAS PALABRAS

En Veracruz, desde la reforma al divorcio sin causales, ya no es obligatorio "culpar" a nadie para divorciarse: basta con que uno de los cónyuges ya no quiera continuar el matrimonio. La diferencia real está en si hay acuerdo (voluntario) o no (incausado / necesario), y en si hay hijos menores o bienes que dividir.

3.1 Tipos de divorcio

Tipo	Cuándo aplica	Tiempo aproximado
Divorcio voluntario (administrativo)	Sin hijos menores, sin bienes que dividir, mínimo un año de matrimonio, ambos de acuerdo. Se tramita ante el Registro Civil u oficialía correspondiente.	Semanas
Divorcio voluntario (judicial, por convenio)	Hay hijos menores y/o bienes, pero ambos cónyuges están de acuerdo en los términos (custodia, pensión, convivencia, división de bienes).	Semanas a pocos meses
Divorcio incausado / necesario	Uno de los cónyuges no está de acuerdo o no hay consenso sobre los términos. No requiere probar una causal (culpa), solo la voluntad de no continuar el matrimonio.	Meses, según la complejidad y carga del juzgado

PALABRA POR PALABRA

Divorcio sin causales / incausado

La figura que permite divorciarse sin tener que demostrar una falta del otro cónyuge (como antes se exigía). Basta la manifestación de uno de ellos de no querer continuar con el matrimonio.

Convenio de divorcio

El documento donde la pareja acuerda cómo quedará la custodia, la pensión, la convivencia y la división de bienes, y que el juez debe aprobar.

Medidas provisionales

Disposiciones que el juez dicta al inicio del juicio (mientras se resuelve el fondo) sobre pensión, custodia o uso del domicilio conyugal.

3.2 Qué debe incluir un convenio de divorcio

- Guarda y custodia de los hijos menores (si los hay) y régimen de convivencia.
- Monto y forma de pago de la pensión alimenticia.
- División de los bienes adquiridos durante el matrimonio (si el régimen fue de sociedad conyugal).

- Quién se queda en el domicilio conyugal, si aplica.
- Cómo se cubrirán gastos médicos y educativos de los hijos.

Imagina esto: el convenio de divorcio es como el manual de instrucciones que deja la pareja para el "después". Entre más completo y claro sea ese manual, menos necesidad habrá de volver al juzgado más adelante para pelear por algo que no quedó bien definido.

3.3 El proceso del divorcio incausado (sin acuerdo)

1. Uno de los cónyuges presenta la solicitud de divorcio ante el Juzgado Familiar, proponiendo un convenio regulador (aunque el otro cónyuge no lo haya aceptado).
2. El juez decreta el divorcio de forma relativamente rápida, porque no depende del acuerdo de ambos: basta la voluntad de uno.
3. Lo que sí puede alargarse es la discusión sobre los efectos del divorcio: custodia, pensión y bienes, si no hay acuerdo sobre esos puntos — eso se resuelve como un procedimiento adicional (vía incidental) dentro del mismo expediente.

CONSEJO PRÁCTICO

No confundas "no querer divorciarte" con "poder impedir el divorcio". Bajo el divorcio sin causales, el matrimonio se disuelve aunque el otro cónyuge no esté de acuerdo. Lo que sí conviene negociar o litigar con cuidado son los efectos: custodia, pensión y bienes.

4. Pensión alimenticia: lo esencial

EN POCAS PALABRAS

La pensión alimenticia no es solo dinero para comida: cubre alimentación, vivienda, educación, salud y esparcimiento del menor (o, en algunos casos, del cónyuge). Se puede fijar por convenio o por resolución judicial, y puede exigirse tanto por la vía familiar como, en casos de incumplimiento reiterado, por la vía penal.

4.1 ¿Cómo se calcula?

No existe un porcentaje fijo único en la ley: el juez considera la capacidad económica de quien debe pagar (ingresos comprobables y, en su defecto, estimados) y las necesidades reales de quien recibe la pensión. En la práctica, los juzgados familiares suelen manejar rangos de referencia, pero cada caso se evalúa de forma individual.

4.2 Cuando no se paga: vía familiar vs. vía penal

Vía familiar	Vía penal
Se solicita al juzgado que ejecute el embargo de bienes o el descuento directo de nómina de quien debe la pensión.	El incumplimiento reiterado y doloso de la obligación alimentaria puede configurar un delito, sancionado con prisión.
Es la vía más rápida para recuperar montos adeudados.	Busca presionar el cumplimiento mediante la amenaza de una sanción penal; no siempre es la vía más rápida para recibir el dinero.

Este tema se aborda con mayor profundidad, incluyendo el procedimiento penal completo, en el manual específico de CONSILIUM sobre incumplimiento de la obligación alimentaria, disponible en nuestro catálogo.

5. Adopción en Veracruz

EN POCAS PALABRAS

En Veracruz, la adopción se tramita a través del Sistema DIF Estatal (Consejo Técnico de Adopciones) cuando se trata de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad, o de forma directa ante el Juzgado Familiar en los casos de adopción entre familiares o del hijo o hija del cónyuge (adopción plena por parentesco). Es un proceso más largo que el resto de los trámites de esta guía, y con más requisitos.

5.1 Requisitos generales para adoptar

- Ser mayor de 25 años y tener, cuando menos, 17 años más que la persona a adoptar (el requisito exacto de diferencia de edad debe verificarse en el Código Civil vigente).
- Acreditar solvencia económica, moral y un entorno familiar estable, mediante estudios socioeconómicos y psicológicos.
- No tener antecedentes que pongan en riesgo al menor.
- Completar el curso de formación para familias adoptantes que imparte el DIF.
- En el caso de parejas, ambos deben cumplir los requisitos y participar en el proceso.

5.2 El proceso a través del DIF (Consejo Técnico de Adopciones)

1. **Solicitud e integración de expediente.** Se presenta ante el Sistema DIF Estatal Veracruz, con documentación personal, económica y de salud.
2. **Estudios de valoración.** Trabajo social, psicología y, en algunos casos, visitas domiciliarias, para evaluar la idoneidad de la familia solicitante.
3. **Curso de formación para adoptantes.** Talleres obligatorios sobre crianza, vínculo afectivo y las particularidades de la adopción.
4. **Asignación (matching).** El Consejo Técnico de Adopciones determina, con base en los estudios realizados, con qué niña, niño o adolescente hay compatibilidad, priorizando siempre el interés superior del menor.
5. **Convivencias supervisadas.** Un periodo de acercamiento gradual entre la familia solicitante y el menor, antes de la convivencia definitiva.
6. **Trámite judicial de adopción.** Una vez concluido el proceso administrativo ante el DIF, se presenta la solicitud de adopción ante el Juzgado Familiar para que se dicte la sentencia que declara la adopción y ordena su inscripción en el Registro Civil.

Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave — regula los requisitos y efectos de la adopción; el procedimiento administrativo previo se realiza conforme a la normativa del Sistema DIF Estatal y su Consejo Técnico de Adopciones.

5.3 Adopción entre familiares o del hijo del cónyuge

Cuando se trata de adoptar al hijo o hija del cónyuge o pareja, o a un familiar cercano que ya vive bajo el cuidado del solicitante, el trámite puede iniciarse de forma más directa ante el Juzgado Familiar, sin pasar por el proceso completo de asignación del DIF, aunque de igual forma se requieren los estudios de valoración correspondientes y la anuencia de quienes ejercen la patria potestad o representación legal del menor.

CONSEJO PRÁCTICO

El proceso de adopción es, de todos los que cubre esta guía, el que exige más paciencia: puede tomar más de un año entre estudios, formación y convivencias. Empezar bien documentado desde el primer día (identificaciones, comprobantes, certificados médicos vigentes) evita retrasos innecesarios más adelante.

6. Mapa de tiempos aproximados

Trámite	Tiempo aproximado
Divorcio voluntario administrativo (sin hijos ni bienes)	2 a 6 semanas
Divorcio voluntario judicial (con convenio)	1 a 4 meses
Divorcio incausado (sin acuerdo en los efectos)	4 a 12 meses, según carga del juzgado
Guarda y custodia por convenio	3 a 8 semanas
Controversia de guarda y custodia (sin acuerdo)	4 a 10 meses
Adopción (proceso completo vía DIF)	10 a 24 meses
Adopción por parentesco / hijo del cónyuge	4 a 9 meses

Estos tiempos son estimaciones generales basadas en la práctica común en distritos judiciales de Veracruz; pueden variar según el juzgado, la carga de trabajo y la complejidad particular de cada caso.

7. Preguntas frecuentes

¿Necesito abogado para tramitar un divorcio voluntario sin hijos ni bienes?

No es obligatorio para el trámite administrativo ante el Registro Civil, pero contar con asesoría evita errores en la documentación y asegura que realmente no existan bienes o situaciones pendientes por resolver.

¿Puedo pedir la custodia si no estoy casado ni casada con el otro padre?

Sí. La guarda y custodia se resuelve en función de la filiación (ser reconocido legalmente como padre o madre), no del estado civil de la pareja.

¿El padre que no tiene la custodia deja de tener derechos sobre el menor?

No, salvo que exista una pérdida de patria potestad decretada por un juez (algo excepcional y reservado a causas graves). Conserva su derecho a convivencia y sus obligaciones, incluida la pensión.

¿Puedo adoptar siendo soltero o soltera?

Sí, la ley permite la adopción por personas solteras que cumplan los requisitos de edad, solvencia y los estudios de idoneidad correspondientes.

¿Qué pasa si mi expareja se cambia de ciudad con nuestro hijo sin avisar?

Dependiendo de si existe ya una resolución de custodia y convivencia, esto puede analizarse como un incumplimiento que amerita medidas urgentes ante el Juzgado Familiar; en casos graves, puede configurar sustracción de menores, que tiene consecuencias en materia penal.

8. Glosario

Juzgado Familiar

Órgano jurisdiccional especializado en resolver asuntos de familia: divorcio, custodia, pensión, adopción, entre otros.

Convenio

Acuerdo por escrito entre las partes, sometido a validación del juez, que regula los efectos de un divorcio, custodia u otro asunto familiar.

Medidas provisionales

Disposiciones temporales que dicta el juez al inicio de un juicio, mientras se resuelve el fondo del asunto.

Interés superior del menor

Principio que obliga a priorizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes por encima de cualquier otro interés en juicio.

Patria potestad

Conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre sus hijos menores de edad.

Vía incidental

Procedimiento accesorio dentro de un juicio principal, usado para resolver puntos específicos (como los efectos de un divorcio) sin abrir un juicio completamente nuevo.

Consejo Técnico de Adopciones

Órgano del Sistema DIF encargado de evaluar, formar y asignar a las familias solicitantes de adopción con niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad.

9. Directorio institucional

Juzgados de lo Familiar y Civil del Poder Judicial de Veracruz — trámite de divorcio, custodia, pensión y adopción judicial. Consulta el juzgado que corresponde a tu domicilio en pjever.gob.mx.

Sistema DIF Estatal Veracruz — Consejo Técnico de Adopciones — trámite administrativo de adopción.

Centro Estatal de Mediación y de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos — mediación familiar gratuita previa o durante el juicio.

Fiscalía Especializada en Delitos contra la Familia — incumplimiento de pensión alimenticia por vía penal, sustracción de menores.

911 / Fiscalía — situaciones de violencia familiar o riesgo inmediato a un menor.

legisver.gob.mx — consulta de la legislación vigente del Estado de Veracruz.

Sobre esta guía

Esta guía se entrega de forma **completamente gratuita**, como parte del compromiso de CONSILIUM con el acceso a información legal clara para las familias de Veracruz. Puedes compartirla libremente, siempre citando la fuente.

¿TU CASO ES MÁS ESPECÍFICO QUE LO QUE CUBRE ESTA GUÍA?

Cada asunto familiar tiene detalles que cambian el resultado: antecedentes, bienes, acuerdos previos, ubicación del otro padre. En CONSILIUM ofrecemos análisis de expediente y segunda opinión por escrito, con costo claro desde el primer mensaje — sin presión y sin letra chica. Escríbenos y te decimos exactamente qué necesitas para tu caso.

Aviso importante: esta guía tiene fines exclusivamente informativos y educativos. No constituye asesoría legal personalizada ni sustituye la revisión de un abogado sobre tu caso específico. Las leyes citadas pueden actualizarse; verifica siempre su vigencia en legisver.gob.mx. Ante una situación de violencia familiar o riesgo inmediato para un menor, comunícate primero al 911 o a la Fiscalía.



CONSILIUM — Consultoría Jurídica Especializada

consiliumlegal.net · Facebook: Consilium Legal · contacto@consiliumlegal.net · Xalapa, Veracruz